

na de «Observaciones», donde dice: «No acogido; percibe salario media jornada», debe decir: «No acogido; percibe salario jornada completa».

Página 28545:

Dentro del apartado «Centro de Diagnóstico y O. T. de Guipúzcoa», en el epígrafe «Escala Auxiliar», en la misma línea en que figura «Diez Monasterio, Ana María», y en la columna de «Observaciones», donde dice: «Percibe salario media jornada», debe decir: «Percibe salario jornada completa».

Página 28562:

Relación número 6. Relación de efectivos de personal y vacantes de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social que se transfieren al País Vasco. Alava

Dentro del apartado «Funcionarios de Carrera», y en la columna de «Escala o Cuerpo», de «José A. Ladrón de Guevara y de la Sota», donde dice: «Veterinario titular (A40304355)», debe decir: «Veterinario titular (A40G03355)».

Página 28562:

Guipúzcoa. Efectivos de personal que se transfieren al Gobierno vasco

Dentro del apartado «Funcionarios de Carrera», y en la misma línea en que figura «Ascensión Mateos Lancha», en la columna de «Retribuciones mensuales. Complementaria», donde dice: «20.797» debe decir: «29.200».

A continuación, en la misma línea en que figura «Lourdes Martín Nieto», y en la columna de «Retribuciones mensuales. Complementaria», donde dice: «17.770», debe decir: «27.544».

Página 28563:

En el apartado «Funcionarios interinos», en la columna de «Nombre y apellidos», donde dice: «Susana Ortega Carrea», debe decir: «Susana Ortega Larrea».

Página 28564:

Vizcaya. Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Vizcaya. Efectivos de personal que se transfieren al Gobierno vasco

Dentro del apartado «Funcionarios de Carrera», donde dice, bajo la columna de «Nombre y apellidos»: «Tomás Rivacoba Rodríguez», en «Escala o Cuerpo: Ext. Técnico AISS T06PG09A1582», en «Retribuciones mensuales. Básica: 75.165», en «Retribuciones complementarias 31.704», debe suprimirse toda la línea, ya que el puesto de trabajo que desempeña «Jefe Negociado de Gestión y Prestaciones de la Seguridad Social», no ha sido transferido.

En el lugar en que figura «Tomás Rivacoba Rodríguez», deberían figurar las dos funcionarias que a continuación se indican:

En la columna de «Nombre y apellidos»: «María Rosa Villa Lanchares.

En la columna de «Escala o Cuerpo»: General Auxiliar Administración Civil del Estado. A03PG029545.

En la columna de «Puesto de trabajo»: Aux. principal 1.ª.

En la columna de «Retribuciones mensuales. Básica»: 21.288.

En la columna de «Retribuciones mensuales. Complementaria»: 23.880

En la columna de «Nombre y apellidos»: María Isabel Apraiz Inchausti.

En la columna de «Escala o Cuerpo»: General Auxiliar Administración Civil del Estado. A03PG032800.

En la columna de «Puesto de trabajo»: Aux. principal 2.ª.

En la columna de «Retribuciones mensuales. Básica»: 19.200.

En la columna de «Retribuciones mensuales. Complementaria»: 22.520.

Página 28564:

A continuación, bajo la columna de «Nombre y apellidos», donde dice: «Ana Isabel Rodero Ortiz de Elquero», debe decir: «Ana Isabel Rodero Ortiz de Elguea».

En la columna de «Nombre y apellidos», donde dice: «María Teresa Sarobe Santisteban», debe decir: «María Teresa Sarobe Santisteban».

Al lado, y en la misma línea en que figura «Angel Arnaiz Ruiz», bajo la columna de «Escala o Cuerpo», donde dice: «Auxiliar Sanitario. B05G000371», debe decir, con el mismo nombre y apellidos: «Practicante. Lucha antivenérea PNE B05G000371».

Dentro del apartado «Funcionarios interinos», bajo la columna de «Nombre y apellidos», donde dice: «Belindo González de Arroeta», debe decir: «Belino José González de Arroeta».

En el apartado «Contratos de relación administrativa», bajo la columna de «Nombre y apellidos», donde dice: «María Izziar Odriozola», debe decir: «María Itziar Zabala Odriozola».

En la columna de «Nombre y apellidos», donde dice: «Dina Llanazares Diez», debe decir: «Dina Llanazares Diez», y en la columna de «Puesto de trabajo», donde dice: «Asistente Social. F01SS1125», debe decir: «Asistente Social Planificación Familiar. F01SS1125».

En el apartado «Contratos de relación laboral», bajo la columna de «Nombre y apellidos», donde dice: «Luis Granados Arranz», debe decir: «Julio Luis Granados Arranz».

Dentro de «II. Cláusulas personales», en la «segunda», donde dice: «Don José A. Ladrón de Guevara y de la Sota (A40G04355)», debe decir, con el mismo nombre y apellidos: «(A40G03355)».

Dentro de «II. Cláusulas personales», en la «segunda», donde dice: «Don José A. Ladrón de Guevara y de la Sota (A40G04355)», debe decir, con el mismo nombre y apellidos: «(A40G03355)».

Página 28565:

Dentro de «II. Cláusulas personales», en la «segunda», donde dice: «Don José A. Ladrón de Guevara y de la Sota (A40G04355)», debe decir, con el mismo nombre y apellidos: «(A40G03355)».

29203

CORRECCION de errores del Real Decreto 3069/1980, de 28 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad autónoma del País Vasco en materia de fundaciones y asociaciones culturales, libro y bibliotecas, cinematografía, música y teatro, juventud y promoción socio-cultural, patrimonio histórico-artístico y deportes.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Provincia de Vizcaya

En la página 2632, en la línea que comienza «Dependencia Delegación», donde dice: «Bilbao. Alameda de Mazarredo, número 63, bajo, 1.º, 4.º y 5.º, bajo el epígrafe "Localidad y dirección"», debe decir: «Bilbao. Alameda de Mazarredo, número 63, bajo, 1.º, 3.º, 4.º y 5.º».

MINISTERIO DE DEFENSA

29204

ORDEN 179/1981, de 3 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra.

La Orden ministerial de 31 de mayo de 1974 reconocía la existencia de la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra y la Orden de 21 de mayo de 1976 dio su aprobación al Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de dicho Centro. El tiempo transcurrido y la evolución de las técnicas pedagógicas y medios de enseñanza aconsejan una actualización del Reglamento de este Centro de Enseñanza, acorde con las directrices marcadas por la Dirección de Enseñanza del Mando Superior de Personal del Ejército, para los Centros de Enseñanza.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, incorporado a la presente Orden.

Art. 2.º Queda derogado el Reglamento aprobado por Orden de 21 de mayo de 1976, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 4 de junio de 1976 y en el «Diario Oficial del Ejército» número 147, de 3 de julio de 1976.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA GENERAL BÁSICA DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO DE TIERRA

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. La Academia General Básica de Suboficiales, creada por Orden ministerial de 31 de mayo de 1974 («Diario Oficial» número 125), tendrá por misión planificar, desarrollar y evaluar, en la parte que le corresponda, las pruebas de ingreso y el curso común de integración en la Escala Básica de Suboficiales, que determina la Ley 13/1974 («Diario Oficial» número 78) y las disposiciones complementarias que la desarrollan.

Para dar cumplimiento a esta misión, y de acuerdo con las normas que dicte la Dirección de Enseñanza del Mando Superior de Personal del Estado Mayor del Ejército, en atención a lo que establece la disposición final VI del texto articulado de la Ley 13/1974 aprobado por Decreto 2956/1974, de 27 de septiembre («Diario Oficial» número 245) y en continuo enlace con los otros Centros de Enseñanza que participan en la formación del personal de la Escala Básica, la Academia: